

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

CONDICIONES DE PAGO:  
NOVIEMBRE

15 DÍAS

**TRANSPORTE:**

**EFECTUAR ENTREGA EN:**  
CANTON

**ALMACEN ENTREGAR BIENES A:**  
ALMACEN GENERAL

**PROVEEDOR:**


1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINICO  
 COS, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.:DIA08112E01  
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300  
 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS. 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX: 55 3685 2048

**REQUISICION No.**  
 0016/0212 ART 42

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
**SALVADOR ZUBIRAN**

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
 SECCION XVII  
 ALCALDIA TLALPAN  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



**FECHA** MES DIA AÑO  
 10 03 2022

HOJA No. 1 DE 01

7831

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05185050 2510037 POLI L LISINA EN SOLUCION. SOLUCION ACUOSA AL 0.1POR CIENTO P/V CON PRESERVATIVO ADICIONADO PRESENTACION FCO CON 100 ML.CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR EN EL LABORATORIO	4	Frasco	\$ 4,074.0000	\$ 16,296.00
MCA: SIGMA ALDRICH CAT: P8920-100ML DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00;0120.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:4 30/11 *** DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$10803.27 / 20140 / F:3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / DIC:\$8100.08 / 20141 / F:; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASP.					** PRECIO FIJO **

**ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):**  
 RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR  
 APOYO ADMON A4

**REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):**  
 PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES  
 JEFE DE ADQUISICIONES

**AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):**



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán darse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los depósitos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de esta naturaleza desvirtuando la recepción del pedido.</p> <p>1.5. El plazo de entrega es el establecido en el texto del pedido, y se considerará, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.6. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se considerará a contar a partir de la fecha de la recepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP, y se considerará el día hábil siguiente.</p> <p>1.7. El "PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por la entrega de los bienes, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.9. La transportación de los bienes, será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.11. Las partes se someterán a arbitraje para resolver cualquier controversia que surya de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes a venta por ciento de los cuerpos modificados no rebasen el veinte por ciento de los cuerpos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garantiza al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del comienzo del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la suma de las penas convencionales no deberá exceder correspondiente a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los términos que se establecieron en el contrato de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1/VA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la LAASSP, que declara bajo protesta de decir verdad que no otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>El importe de dicha garantía.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas ordenadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li><li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li></ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferitivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza contra el presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza confirmada a las especificaciones establecidas en este pedido.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</li></ul> <p>"INCMNSZ" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>57. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la LAASSP, que declara bajo protesta de decir verdad que no otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>El importe de dicha garantía.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas ordenadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li><li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li></ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferitivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>57. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p> 	<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> _____</p> <p><b>FIRMA:</b> _____</p> <p><b>CARGO:</b> Representante Legal</p> <p><b>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b> (55) 4168-3602</p> <p><b>FECHA:</b> _____</p> <p><b>ANO</b> _____ <b>MES</b> _____ <b>DIA</b> _____</p>		